

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el escrito contentivo de la demanda presentada por el Banco Davivienda S.A. en contra de la señora Carolina Gómez Montes, informando que la parte demandante solicitó el retiro de la demanda, se advierte que la parte demandada no ha sido notificada, ni se han practicado medidas cautelares. Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, febrero 16 de 2021

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CAROLINA GÓMEZ MONTES
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00269-00

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a pronunciarse en derecho respecto de la solicitud de retiro de demanda, para lo cual se dispone de lo siguiente:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la Demanda presentada por el Banco Davivienda S.A en contra de la señora Carolina Gómez Montes

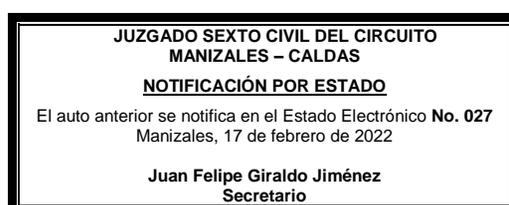
SEGUNDO: HACER las anotaciones respectivas en el sistema de gestión judicial Justicia Siglo XXI

TERCERO: AUTORIZAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO: ARCHIVAR lo actuado previas anotaciones en los respectivos libros radicadores y en el Sistema Siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**



Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e890f8023b656ffe1ab420aef8ca9718e19795e1ab5dc8d54ed0f88ff1d09a07**
Documento generado en 16/02/2022 08:07:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**